

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio, a fin de avocar conocimiento.

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1109**

RAD: 035-2020-00479-00

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio, procedente del **JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, dentro del proceso ejecutivo propuesto por **EDWIN PÉREZ VILLA** en contra de **COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE TRANSPORTE-TML COLOMBIA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA**, observa esta dependencia judicial que no se aporta el certificado de Cámara y Comercio donde conste la inscripción del embargo del Establecimiento del Comercio objeto de secuestro, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a AVOCAR la presente comisión, **ORDÉNESE** a la parte demandante para que aporte el certificado de Cámara y Comercio donde conste la inscripción del embargo del establecimiento objeto de secuestro, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión. **So pena de volver la comisión sin diligenciar.**

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de diciembre de 2021



**ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria**